



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# Proyecto de Ley 3664/2018-PE



EL PERÚ PRIMERO

# Antecedentes

- La LGM (TUO aprobado por DS 014-92-EM) regula lo siguiente:
  - ✓ Las actividades mineras y las formas de ejercerlas.
  - ✓ El sistema de concesiones: derechos que otorgan, obligaciones de los titulares de concesiones, extinción de concesiones.
  - ✓ La participación del Estado en la industria minera.
  - ✓ Las personas inhábiles para ejercer la actividad minera.
  - ✓ **Las garantías y medidas de promoción a la inversión.**
  - ✓ Los pequeños productores mineros.
  - ✓ Procedimientos mineros.
  - ✓ Reglas sobre bienestar y seguridad en la actividad minera.
  - ✓ Reglas medio ambientales, entre otros.

# Antecedentes

## Garantías y medidas de promoción a la inversión de la LGM:

### A. Reglas promocionales básicas para fomentar la inversión en minería:

- ✓ Estabilidad tributaria: con la firma de los Contratos de Estabilidad Tributaria (CET) se estabiliza el régimen impositivo vigente a la fecha de suscripción con ello a la empresa no le afectarán los cambios normativos de dicho régimen.
- ✓ Estabilidad cambiaria: no discriminación en materia cambiaria en lo referente a las regulaciones que emita el BCR.
- ✓ Estabilidad administrativa: estabiliza el régimen de los cobros administrativos regulados en la LGM, incluye el derecho de vigencia y regalía minera.
- ✓ Libre comercialización de la producción, interna o externa, entre otros.

### B. Régimen de estabilidad tributaria: 3 tipos de (CET):

1. CET de 10 años: reglas promocionales básicas
2. CET de 12 años: reglas promocionales básicas más:
  - ✓ Contabilidad en dólares
3. CET de 15 años: reglas promocionales básicas más:
  - ✓ Depreciación acelerada
  - ✓ Inversiones adicionales posteriores a la ejecución del programa de inversiones.

# Situación Actual

- La LGM vigente regula actualmente 3 tipos contratos, condicionados a determinada producción y a un monto mínimo de inversión:

## CET 10 años

- Operaciones entre 350 y 5000 TM/ día
- Programa de Inversión equivalente a \$ 20 millones

## CET 12 años

- Operaciones o ampliaciones no menores a 5000 TM/ día
- Programa de Inversión equivalente a \$ 100 millones

## CET 15 años

- Operaciones no menores de 15000 TM/ día o ampliaciones no menores a 20000 TM/ día
- Programa de Inversión equivalente a \$ 500 millones

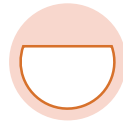
# Problemática

La LGM desde su vigencia ha sufrido múltiples modificaciones legislativas, hecho que ha generado lo siguiente:



## Fecha de Estabilidad

La fecha que fija la estabilidad **es distinta** cuando se refiere al aspecto tributario, administrativo o cambiario en los tres tipos de CET.



## Alcance de las reglas promocionales

No se tiene certeza de a qué tipos de CET (12 – 15 años) les alcanzan las reglas de **depreciación acelerada** y la de **contabilidad en moneda extranjera**.



## Inversiones preexistentes relacionadas al proyecto de inversión


Para las inversiones grandes (CET 15 años), la estabilidad no alcanza a las **inversiones preexistentes a la solicitud de suscripción del CET**,

# Propuesta

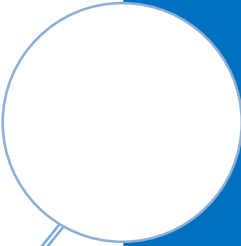
El PL N° 3664/2018-PE propone lo siguiente:



Uniformizar la fecha que fija la estabilidad impositiva, administrativa y cambiaria: **la fecha de suscripción del contrato.**



Establecer expresamente que los titulares de la actividad minera, en los CET de 12 y 15 años, pueden solicitar: **el llevado de contabilidad en moneda extranjera y la ampliación de la tasa anual de depreciación.**



**Ampliar** en los alcances de la estabilidad a las **inversiones que se hubieren ejecutado con anterioridad** a la fecha de solicitud de suscripción de los CET de 15 años, en tanto estén relacionadas al **proyecto de inversión.**

# Ventajas de la propuesta

La aprobación del PL N° 3664/2018-PE traerá los siguientes beneficios:

Promueve la inversión al otorgar seguridad jurídica a los inversionistas

Evitan posibles controversias que se pudieran generar por la falta de certeza en la redacción de la norma

Reduce los costos de cumplimiento

# Próximos pasos

1. Aprobación del Dictamen en la Comisión de Energía y minas.
2. Aprobación por el Pleno del Congreso de la República.
3. Publicación del Decreto Supremo del MINEM y el MEF.